



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo XCVII 3ra. Epoca**

**Culiacán, Sin., Viernes 03 de Febrero de 2006. No. 015 BIS**

### INDICE

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acuerdo.- Se acuerda suspender las labores el día lunes 06 de febrero en todos los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

2

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para el día 06 de febrero del presente año.

3

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Nos. 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 230, que contienen pensiones por jubilación, viudez, vejez y orfandad.

4 - 8

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA  
VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el día 17 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de modificar las fechas de descanso obligatorio en las conmemoraciones de los días 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para acordar que se suspendan labores hasta por tres días consecutivos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se acuerda suspender las labores el día lunes 6 de febrero en todos los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes.


**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para su cumplimiento.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de enero de 2006.

  
MAG. JORGE ROMERO ZAZUETA  
Presidente

  
LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUSPENSIÓN DE LABORES

*Al público en general:*

*Se informa que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, suspenden sus actividades no prioritarias el día 06 de Febrero próximo, para reanudar labores el día 07 del mismo mes, a los trabajadores de base que prestan sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*Por lo tanto, se interrumpen los plazos y términos para la atención de los asuntos que correspondan a la tramitación y aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

*Los titulares de las dependencias y entidades públicas, que por necesidades del servicio, así lo consideren, deberán dejar guardias para la atención de los demás asuntos pendientes, prioritarios y urgentes que correspondan a la administración pública estatal.*

*Lo anterior se da a conocer con fundamento en los artículos 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 11, 15, 17 fracciones XVI, XXX, y XLI, 18 fracciones XXXIX y XLVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.*

*Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los 03 días del mes de Febrero del año dos mil seis.*

El Secretario General de Gobierno

Lic. Rafael Ojeguera Ramos.

El Subsecretario de Administración

Lic. Quirino Ordaz Coppel

**GOBIERNO DEL ESTADO**

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 217**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. PIEDAD FÉLIX MORENO, en su calidad de beneficiaria de Ricardo Barrantes González, por la cantidad de \$1,321.50, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a lo que prescribe el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, la pensión autorizada en el artículo anterior, tendrá efectos a partir del día siguiente del fallecimiento de Ricardo Barrantes González, ocurrida el día 09 de abril de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

---

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 218**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. NOEMÍ LÓPEZ GASTELUM, por la cantidad de \$5,727.87, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

---

EL CIUDADANO LIC. JESUSA. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 219

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. MARÍA DEL ROSARIO HILDAARANA GONZÁLEZ, por la cantidad de \$5,727.87, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

---

EL CIUDADANO LIC. JESUSA. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 220

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. SILVIA GUADALUPE ZAMUDIO MARTÍNEZ, por la cantidad de \$5,727.87, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

---

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 221**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. JESÚS CANDELARIA ARAGÓN TRUJILLO, por la cantidad de \$5,727.87, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

---

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 222**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 apartado «B» fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 5, 92, 93 y 96 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por vejez al C. HUMBERTO QUINTANA LEÓN, por la cantidad de \$1,615.38, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por vejez a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

---

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 223**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. FRANCISCA DEL ROSARIO GASTÉLUM GUZMÁN, en su calidad de beneficiaria de Héctor Torrónategui Millán, por la cantidad de \$1,321.50, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a lo que prescribe el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, la pensión autorizada en el artículo anterior, tendrá efectos a partir del día siguiente del fallecimiento de Héctor Torrónategui Millán, ocurrida el día 14 de abril de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 224**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92, 102, 103 y 105 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. MARTHA TAPIA PÉREZ, y por orfandad a la menor Sydney Gabriela Escobar Tapia, en su calidad de beneficiarias de Arturo Escobar Bueno, por la cantidad de \$ 3,072.54, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a lo que prescribe el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, la pensión autorizada en el artículo anterior, tendrá efectos a partir del día siguiente del fallecimiento de Arturo Escobar Bueno, ocurrida el día 03 de abril de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 225

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. CIPRIANA ANGULO ZEBADA, por la cantidad de \$5,727.87, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 226

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación al C. ARTURO DÍAZ VERDUGO, por la cantidad de \$13,255.98, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.

EL CIUDADANO LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 230

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación al C. ERNESTO WONG GAXIOLA, por la cantidad de \$13,023.70, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2005, en la Partida 0601 1701 01 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cinco.- C. Jesús Fernando García Hernández, Diputado Presidente; C. Gonzalo Figueroa Carrillo, Diputado Secretario; C. Esteban Valenzuela Muro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Rafael Ocegüera Ramos.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbricas.